



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/385
29 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 39 del programa provisional*

DERECHO DEL MAR

Carta de fecha 25 de agosto de 1995 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una declaración del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores tras la decisión de impedir que la República Federativa de Yugoslavia participe en la labor del primer período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (véase anexo).

Le agradeceré la distribución de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 39 del programa provisional.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Embajador
Encargado de Negocios interino

* A/50/150.

ANEXO

Declaración de fecha 25 de agosto de 1995 del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores tras la decisión de impedir la participación de la República Federativa de Yugoslavia en la labor de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Tras la decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de impedir la participación de la República Federativa de Yugoslavia en el primer período de sesiones de la Asamblea, el Ministerio Federal presenta una enérgica protesta y señala que la decisión representa una violación flagrante de las normas del derecho internacional. La decisión de impedir la participación de la República Federativa de Yugoslavia no tiene base jurídica ni en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, ni en ningún otro artículo del derecho internacional y representa una contravención directa de la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas de que "el estatuto de Yugoslavia como parte de los tratados no está afectado por la aprobación de la resolución 47/1 de la Asamblea General".

Partiendo de la posición consecuente y de principio de que la aprobación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una importante contribución al fomento de la cooperación internacional en esta esfera, Yugoslavia ratificó la Convención y, como Estado parte, ha cumplido de buena fe y brindado apoyo a las disposiciones de la Convención. La República Federativa de Yugoslavia también se adhirió al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y cumplió con todas las condiciones para una participación equitativa en la labor de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, sus órganos y, en particular, su Asamblea.

La decisión de impedir que la República Federativa de Yugoslavia participara en la labor de la Asamblea, adoptada debido a la presión que ejerce un pequeño grupo de países, contradice los principios básicos por los que fue creada y organizada la Autoridad Internacional. La participación de todos los Estados partes en la labor de la Asamblea es un requisito esencial para el funcionamiento normal y legal de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores desea señalar en particular que esta decisión, carente de fundamento jurídico y basada en motivos políticos, constituye un peligroso precedente en el comienzo mismo de la labor de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y que amenaza su función y reputación como foro universal independiente para la cooperación internacional en esta esfera.
